



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 09 MAY 2022

VISTO:

Informe N°034-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM; Informe N°530-2022-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N°167-2021-AGM/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 003-2021, registrado con Expediente N° 2447 de fecha 10.03.2021, el representante común del Consorcio La Rinconada Ing. Willian Anampa Esquivel, hace llegar el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ 19A LOTE 01 COMPLEJO LA RINCONADA DEL GENERALISIMO SAN MARTIN ZONA D DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Carta N°01-2021-EETCLR-LLH-MDMM, registrado con expediente N°11122 de fecha 02 de noviembre del 2021, el Arq. Lenin Herrera Chullo en su condición de evaluador del expediente técnico, hace llegar el Informe n° 01-2021-EETCLR-LLHC-GRA, mediante el cual de la evaluación efectuada realizada recomendaciones y observaciones.

Que, en atención a las observaciones realizadas por el evaluador del expediente técnico, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 894-2021-GDU-MDMM, de fecha 04 de noviembre del 2021, dirigida al Ing. Willian Anampa Esquivel – Representante Común del Consorcio La Rinconada, hace llegar las observaciones formuladas a efecto proceda con el levantamiento de las mismas. En este contexto, el consultor mediante Carta N° 007-2021-MDMM (Expediente N° 12075) de fecha 23.11.2021, presenta el levantamiento de observaciones del proyecto. Por consiguiente la gerencia de desarrollo urbano mediante Carta N° 932-2021-GDU-MDMM remite el expediente al evaluador del expediente.

Que, mediante Carta N°03-2021-EETCLR-LLH-MDMM, registrado con expediente N°12368 de fecha 30 de noviembre del 2021, el Arq. Lenin Herrera Chullo en su condición de evaluador del expediente, presenta el informe N° 02-2021-EETCLR-LLHC-GRA en la cual informa que el profesional consultor encargado de la elaboración del expediente técnico completo ha realizado el levantamiento de las observaciones realizadas, por lo tanto, el expediente técnico es conforme y se recomienda realizar los trámites que correspondan.

Que, mediante Informe Técnico N° 478-2022- MDMM-GDU-GHR, de fecha 20.04.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1'656,536.63 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 63/100 SOLES), para la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 218-2022/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el CRÉDITO PRESUPUESTARIO para atender lo solicitado por



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088 -2022- MDMM

la Gerencia de Desarrollo Urbano; siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 012 para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto, fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18 canon y sobrecanon regalías renta de aduanas y participaciones, por el importe de S/ 1'656,536.63 soles.

Que, con Memorándum N° 14-2022-GDU-MDMM, de fecha 21.04.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la División de Formulación de Estudios y Proyectos se realice la Consistencia del Expediente Técnico a fin de dar cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 034-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de estudios y Proyectos-UF, el mismo que informa que se realizó la verificación de los componentes propuestos en el expediente técnico, y se encuentran acordes a los propuestos en el proyecto de inversión, realizó el registro del formato N° 08- parte A; por lo tanto concluye que el expediente técnico tiene consistencia con el proyecto de inversión pública; adjunta formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión. El monto registrado se desglosa de la siguiente manera:

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	1,091,489.40
Gastos Generales (14.429245%)	157,493.68
Utilidades (8%)	87,319.15
Sub Total	1,336,302.23
IGV (18%)	240,534.40
Presupuesto de Obra	1,576,836.63
Expediente Técnico	158,367.40
Gastos de Supervisión (7.164522%)	78,200.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 1,813,404.03

Que, mediante Informe Técnico N° 530-2022- MDMM -GDU-GHR, de fecha 05.05.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa que el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA MZ:19A LOTE :01 COMPLEJO LA RINCONADA DEL GENERALISIMO SAN MARTIN ZONA D DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se encuentra priorizado dentro del presupuesto institucional de Apertura 2022; asimismo señala que se elaboró el Perfil que cuenta con Código Único de Inversión N° 2453865 siendo viable por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; posteriormente el Expediente Técnico fue elaborado por CONSORCIO LA RINCONADA, según Contrato N° 002-2021-MDMM; y con carta n° 003-2021-MDMM el consultor entrega el expediente técnico para su evaluación, la misma que fue notificada al Arq. Lenin Luis Herrera Chullo para su revisión y evaluación; con Carta N°01-2021-EETCLR-LLH-MDMM el consultor presenta el primer informe de evaluación, evidenciando observaciones; al respecto mediante carta N° 894-2021-GDU-MDMM notifica las observaciones al consultor La Rinconada; en consecuencia presenta la subsanación de las observaciones; y mediante Carta N° 01-2021-EETCLR-LLHC-MDMM, se presenta el expediente técnico aprobado por el evaluador. En tal sentido, la Gerencia del análisis procedió a dar la conformidad del expediente técnico, asimismo señala que las metas físicas son las siguientes: **Estructuras.-** Bloque de graderías occidente central (bloque 5,6,7,8), baños hombres y mujeres bloque occidente central, área de ingreso a estadio y baños, área administrativa, construcción de cerco perimétrico; **Arquitectura.-** bloque de graderías occidente central (bloque 5,6,7,8), baños hombres y mujeres bloque occidente central, área administrativa, baranda de seguridad, carpintería metálica y madera, vidrios cristales y similares, varios, cerco perimetral; **Sanitaria.-** Instalaciones sanitarias, desagüe y ventilación; **Eléctrica.-** Acometidas, salidas de toma corriente, instalación de sistema de iluminación, pruebas de calidad. De igual forma concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes; el cual tiene un presupuesto total de S/. 1'656,536.63 soles, un plazo de ejecución de 135 días calendario, modalidad de Contratación Por Contrata a Suma alzada; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo conforme al siguiente cuadro:

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	1,091,489.40
Gastos Generales (14.429245%)	157,493.68
Utilidades (8%)	87,319.15
Sub Total	1,336,302.23



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087 -2022- MDMM

IGV (18%)	240,534.40
Presupuesto de Obra	1,576,836.63
Gestiones del proyecto	1,500.00
Gastos de Supervisión	78,200.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	SI. 1,656,536.63

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: *el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.* En este contexto, el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ:19A LOTE :01 COMPLEJO LA RINCONADA DEL GENERALISIMO SAN MARTIN ZONA D DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.* 32.2 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR.* Asimismo, *la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.* 32.3 *Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.* 32.4 *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.* 32.5 *Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.*

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante Dictamen Legal N°167-2022-GAJ/MDMM de Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se apruebe el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ: 19A LOTE: 01- COMPLEJO LA RINCONADA DEL GENERALISIMO SAN MARTIN ZONA D DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"- I ETAPA, CON CÓDIGO UNICO DE



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088 -2022- MDMM

INVERSION N° 2453865, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'656,536.63 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 63/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 135 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Suma Alzada.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°167-2022-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ: 19A LOTE: 01- COMPLEJO LA RINCONADA DEL GENERALISIMO SAN MARTIN ZONA D DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”- I ETAPA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSION N°2453865, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'656,536.63 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 63/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 135 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Suma Alzada; según el siguiente detalle:

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	1,091,489.40
Gastos Generales (14.429245%)	157,493.68
Utilidades (8%)	87,319.15
Sub Total	1,336,302.23
IGV (18%)	240,534.40
Presupuesto de Obra	1,576,836.63
Gestiones del proyecto	1,500.00
Gastos de Supervisión	78,200.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 1,656,536.63

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan para la ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas

GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo